

**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA
DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS
ARQUITECTÓNICAS EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARAS**

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Obras de mejora de la envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento de Aras (Navarra)
B.- PROCEDIMIENTO
La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO inferior al umbral europeo (arts. 72 de la LFCP).
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
147.132,25 € (IVA excluido), CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (IVA EXCLUIDO). 178.030.02 € (IVA incluido), CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TREINTA EUROS Y DOS CÉNTIMOS, (IVA INCLUIDO).
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Seis meses. Debido a que esta inversión está financiada por el Departamento de Cohesión Territorial (PIL), se establece como fecha límite para terminar la obra el 15 de septiembre de 2027.
E.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes.
F.- GARANTÍAS
<u>Garantía Provisional</u> : No se exige. <u>Garantía Definitiva</u> : 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. <u>Plazo de garantía</u> : mínimo 3 años.
G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Sí
H.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede la revisión de precios.
I.- TRAMITACIÓN:
Ordinaria (art. 138 LFCP)
J.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.
L.- ADMISIÓN DE VARIANTES
No se admiten

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras del proyecto de mejora de la envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento de Aras (Navarra)

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

CPV 45313100 Instalación de ascensor.

CPV 45443000-4 Trabajos de fachada.

CPV 45321000-3 Trabajos de aislamiento térmico.

CPV 45261410-1 Trabajos de aislamiento para tejados.

CPV 45262650-2 Trabajos de revestimiento de fachadas.

CPV 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto denominado *“Proyecto para mejora de la envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento de Aras (Navarra)”*, redactado por Contec Ingenieros Consultores, S.L.

El proyecto ha sido subvencionado por el Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, quedando el contratista obligado a presentar cuanta documentación sea precisa para la tramitación y justificación de la subvención concedida al amparo del Plan de Inversiones Locales 2026-2028.

A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o que la naturaleza del objeto implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

En cumplimiento de la LFCP, se adjudicará un contrato de obras. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la ley mencionada.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, y a la LFCP.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP)
- Tipo de contrato: obras (art. 28)
- Procedimiento: abierto (art. 72 LFCP)
- Criterio de adjudicación. Mejor calidad precio (art. 64.3 a. LFCP)

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Aras.

La unidad gestora del contrato será la Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de la Sierra de Codés, quien podrá asesorarse del personal técnico que sea necesario.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato de obras, coincidente con el presupuesto de licitación, es de 147.132,25 € (IVA excluido), CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (IVA EXCLUIDO).

El cálculo se ha realizado conforme al presupuesto del Proyecto de ejecución de obras citado en la cláusula primera.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que se ha habilitado a tal fin para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de contrato en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 LFCP, que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por el Ayuntamiento de Aras.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales como provinciales y estatales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de los siguiente:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en 6 meses (180 días), contados a partir de la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo.

Debido a que esta inversión está financiada en parte por el Departamento de Cohesión Territorial, se establece como fecha límite para terminar la obra el 15 de septiembre de 2027.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo o del que resulte de la oferta seleccionada, si es inferior.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la LFCP.

6.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 3 años mínimo, o el superior que haya ofertado la entidad adjudicataria, en su caso, y comenzará a partir de la fecha de recepción de la obra.

Finalizado el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo señalado en este pliego y en el artículo 173 de la LFCP.

7.- GARANTÍAS EXIGIBLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 LFCP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Respecto a la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (excluido IVA).

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio o mediante solicitud de persona interesada, una vez finalizado el período de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora, responsable del contrato o dirección facultativa del contrato, según corresponda, de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2028, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos arriba citados. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que,

con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de este precepto dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de las empresas vinculadas supondrá igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

9.- SOLVENCIA EXIGIDA A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración formulada por entidad financiera sobre la capacidad económica del licitador para el cumplimiento del presente contrato.

Solvencia técnica y profesional

Se justificará la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de:

- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato (art. 17.2 j).

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP, por procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se regulan los contratos públicos celebrados por las personas y entidades dentro del ámbito de competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la dirección indicada (<https://portalcontratacion.navarra.es>). Así mismo, todas las comunicaciones y

resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

El plazo para la presentación de las ofertas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Los licitadores se encuentran obligados a facilitar una dirección electrónica única para la recepción de notificaciones a través de medios telemáticos, conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, aceptan ser notificados telemáticamente a través de la dirección electrónica suministrada.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

<i>SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".</i>
<i>SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".</i>
<i>SOBRE C: " DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".</i>

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: Documentación administrativa

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora que se presenta, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Asimismo, se presentará una dirección de correo electrónico, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.
2. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
4. En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas, listado de las partidas que se pretenden subcontratar y el porcentaje que supone con respecto al presupuesto de ejecución material del proyecto, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre

la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

1.- Memoria explicativa del planeamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramienta y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

2.- Circulaciones, afecciones, acopios y medidas medioambientales.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados, así como coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

SOBRE C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquella deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Aras.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

La oferta económica deberá ser congruente con la oferta técnica presentada, en caso contrario y previamente a formular la propuesta de adjudicación, la Mesa, tras la apertura del Sobre C, suspenderá la sesión y analizará la congruencia de la oferta técnica con la económica y la reducción del plazo de ejecución de la obra, y en caso que del análisis de las ofertas se considere que pudieran existir incongruencias que hicieran difícil la correcta ejecución de la obra conforme a precio y/o plazo ofertado, podrán solicitar aclaraciones y en caso de no resultar satisfactorias las mismas podrá ser excluido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En la oferta se indicará cual es el convenio colectivo a aplicar sobre el que se haya basado la oferta.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

SOBRE B: Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmula (hasta 30 puntos)
--

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de DOCE (12) hojas DIN-A4 escritas por una cara o SEIS (6) si fuesen escritas a doble cara; no contará la portada ni el índice, en caso de haberlo.

1.- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (20 puntos).

- Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de esta obra.
- Se presentará un plan de obra: planteamiento cronológico del desarrollo idóneo de las obras.

2.- Circulaciones, afecciones, acopios y medidas medioambientales (10 puntos)

- Memoria descriptiva para eliminar afecciones en los viales de acceso y a los residentes, así como planos detallados que contendrán grafiados entre otros los vallados de protección de la obra y fuera de esta, accesos a la obra para tráfico rodado y peatonal, descarga de materiales para la obra, emplazamiento de acopios al aire libre, escombros y materiales de desecho clasificado para el reciclaje, casetas, grúas, andamios, acometidas de agua, suministro eléctrico y saneamiento de la obra.
- Medidas medioambientales: se indicarán las medidas que se prevean tomar relacionadas con el medio ambiente.

La inclusión en los sobres A y B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Criterios evaluables mediante fórmula (hasta 70 puntos)
--

1.- Oferta económica: hasta 50 puntos.

La oferta más económica será valorada con 50 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valoración criterio precio: $(\text{Precio mínimo ofertado} \times 50) / \text{Precio ofertado}$

2.- Criterios sociales. hasta 10 puntos:

Se valorará hasta con 10 puntos el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los perceptores de renta garantizada o similares, y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.

Se valora con 10 puntos la oferta con el mayor porcentaje ofertado, que en todo caso deberá ser superior al 25 % de las nuevas contrataciones por bajas o sustituciones, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT = 10 \times (PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación

3.- Reducción del plazo de ejecución del proyecto. 5 puntos

En relación con el plazo de ejecución de las obras, se valorará la reducción del plazo máximo de 180 días naturales determinado en la cláusula 5 del presente pliego, mediante la asignación de 0,25 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.

4.- Ampliación del plazo de garantía. 5 puntos

El criterio correspondiente a la ampliación del plazo de garantía se valorará mediante la asignación de 1 punto por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años, con un máximo de 5 puntos.

Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad. De persistir el empate, se aplicarán el resto de criterios recogidos en el artículo 99.1 de la Ley Foral de Contratos, por el orden en que se indica en el mismo. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

En todos los supuestos se entenderá que la concurrencia de las citadas circunstancias debe darse en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación o la Unidad gestora del contrato, en acto privado, procederá a la apertura de las proposiciones.

Se iniciará con la apertura del sobre A, se analizará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 LFCP, en caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del Sobre B de las empresas admitidas, analizando la "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Posteriormente se procederá a la apertura del Sobre C y a la evaluación de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, la mesa de contratación tendrá la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, debiendo quedar constancia documental de esta circunstancia.

Una vez determinadas las puntuaciones totales obtenidas por las empresas licitadoras se procederá por parte de la mesa de contratación o unidad gestora del contrato a requerir a la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación la documentación establecida en este pliego.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

La Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación, requiriéndole para que, en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde dicha comunicación presente la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- a) Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- b) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.
- c) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
 - a. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
 - b. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante, que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad (o documento que reglamentariamente lo sustituya) de la persona apoderada.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. **(Anexo IV)**

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

6.- Documentación que acredite la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.

En caso de subcontratación, relación de los subcontratistas y la documentación que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al cinco por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Una vez comprobada la documentación presentada, se efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación dictará acuerdo adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al dos por ciento del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, salvo en los casos en que se haya

efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

En el caso de que, como consecuencia de que solo se presente una entidad licitadora a la adjudicación del contrato, no se aplique la suspensión de la eficacia, la publicación en el portal de contratación se realizará en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la adjudicación del contrato.

18.- SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, cuando esta se haga a través de medios electrónicos.

En el caso de que la remisión de la notificación se haga por medios no electrónicos, el plazo de suspensión será de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de dicha notificación.

En el caso de que solo se haya presentado una licitadora a la adjudicación de este contrato, no se aplicará el plazo de suspensión señalado anteriormente, continuando con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación, o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en la licitación señalando la renuncia a presentar una reclamación al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (**anexo V**), finalizará anticipadamente la suspensión, continuando con el procedimiento.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, con arreglo al artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación (artículo 101 LFCP). En el caso de que no se haya aplicado dicha suspensión, el plazo se contará desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Co carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Aras la **garantía definitiva por importe del 4%** del valor estimado del contrato.
- **Póliza de seguro** y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Con carácter previo al inicio de la obra, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al inicio de la obra.

Dicho Plan deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

21.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos, según lo especificado en la normativa vigente en vigor. Igualmente se atenderá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra al respecto.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explícita.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la entidad adjudicataria queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo sean necesarias a fin de obtener su aceptación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta de la parte contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

El Plan de Gestión de Residuos deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

22.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCP.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la LFCP, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones que cumpliendo las exigencias a que hace referencia el apartado 5 del artículo 114 de la LFCP produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato serán obligatorias para el contratista, sin que ello origine derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

26.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

27.- ENTIDAD ADJUDICATARIA, SU PERSONAL Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

27.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto, así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario.

El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con la adjudicataria.

El técnico encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario será el técnico redactor del proyecto en su condición de director de obra.

27.2.- Por su parte, la entidad adjudicataria nombrará a la persona correspondiente que deba llevar la Jefatura de la obra y lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento. Esta persona será la interlocutora única con la Dirección de la Obra, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso de la Dirección de la Obra y con el visto bueno del Ayuntamiento como promotor de la obra.

27.3.- El personal puesto a disposición de la obra por la entidad adjudicataria debe ser aprobado por la Dirección Facultativa y representante del Ayuntamiento al inicio de las obras. En el caso de que, a juicio de la dirección facultativa de la obra o de los servicios técnicos del Ayuntamiento exista personal en la obra que no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, la entidad adjudicataria vendrá obligada a separarlos de la obra.

27.4.- La Contrata no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por parte de la entidad adjudicataria de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad adjudicataria obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

27.5.- En la oficina de obras deberá existir un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule a la entidad adjudicataria.

Estos documentos podrán ser sustituidos por actas, documentos electrónicos o cualquier otro que sirva a los mismos efectos, previa aprobación por la dirección facultativa.

27.6.- La entidad adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección de obra, para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

27.7.- La dirección de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la entidad adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la entidad adjudicataria, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Supervisar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y comprobar el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

- Asumir personalmente, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la empresa contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Formalizar y expedir las certificaciones de obra correspondientes
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

28.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL

Dentro de los quince días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

29.- PAGO A LA ADJUDICATARIA

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

Se emitirán certificaciones por cada mes de trabajo. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento, el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Los contratistas podrán ceder sus derechos de cobro frente al órgano de contratación conforme a derecho. Será requisito la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (art. 156 LFCP).

30.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS

La responsabilidad por vicios se sujetará a lo establecido en el artículo 174 de la LFCP

31.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

31.1.- Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

31.2- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

1. El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
2. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
3. El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Originar molestias innecesarias a los usuarios.
5. La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
6. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

1. La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
2. La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
3. La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
4. La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
6. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
7. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
8. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
9. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
10. La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

1. La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
2. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
3. El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
4. La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
5. Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
6. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
7. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
8. La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
9. La falsedad en los informes.
10. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación
11. Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
12. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
13. La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

31.3.- Cuantía de las penalidades

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Si exceden del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 160 de la LFCP, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de dicha ley:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del órgano de contratación.
- c) El desistimiento expreso o tácito de las partes o la suspensión de las obras acordada por el órgano de contratación por un plazo superior a ocho meses.
- d) Los errores materiales del proyecto que afecten al presupuesto de las obras, al menos, en un 20%.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento de Aras por los daños y perjuicios ocasionados.

33.- CONFIDENCIALIDAD

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos comerciales.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, y en lo no previsto en este será de aplicación la LFCP y sus normas de desarrollo, y subsidiariamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y sus normas complementarias, así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

35.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación.

Conforme a lo señalado en la Disposición adicional vigésimo segunda de la LFCP, en los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada, para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, al ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier cuestión relativa a la ejecución, cumplimiento o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, la persona interesada podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LFCP, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor de acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

36.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Aras. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Aras, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o a hacerlo previamente ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@agrupaciondecodes.es

CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

DILIGENCIA para hacer constar que este Pliego fue aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Aras de fecha 08 de mayo de 2026

Fdo. La Secretaria.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (obligatorio)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Obras de mejora de la envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento de Aras (Navarra)”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ localidad _____, teléfonos _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
CIF _____

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: _____

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: “Documentación administrativa”
- SOBRE B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas
- SOBRE C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Aras. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 36 del Pliego de contratación.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR (obligatorio)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Obras de mejora de la envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento de Aras (Navarra)”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ localidad _____, teléfonos _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la entidad reúne las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego regulador que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, según sea el caso.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente _____

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Aras. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 36 del Pliego de contratación.

ANEXO III

MODELO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (obligatorio)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Obras de mejora de la envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento de Aras (Navarra)”

D/Dª _____
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ localidad _____, teléfonos _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
CIF _____

Enterado del contenido del pliego regulador de la contratación de las obras contenidas en el proyecto señalado en el encabezamiento, se compromete a ejecutar las obras indicadas con estricta sujeción al proyecto con todos los documentos que lo integran y el Pliego regulador de la contratación, los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la OFERTA que se hace a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA (en euros):

(Consignar en número y letra) IVA EXCLUIDO

2. CRITERIOS SOCIALES:

La entidad licitadora se compromete a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación a los perceptores de rentas garantizadas o similares, personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o a personas menores de 30 años o mayores de 45 años, un porcentaje mínimo del _____ % de las nuevas contrataciones a lo largo de toda la duración del contrato.

3. REDUCCION PLAZO EJECUCIÓN:

Oferta una reducción de _____ días naturales del plazo máximo estipulado para la ejecución de las obras descritas en el encabezamiento.

4. AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA:

Oferta una ampliación del plazo de garantía de _____ años respecto al mínimo de 3 años estipulados para la ejecución de las obras descritas en el encabezamiento.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Aras. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 36 del Pliego de contratación.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Obligatorio para la empresa a quien se le adjudique la obra)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Obras de mejora de la envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento de Aras (Navarra)”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____ declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Aras. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 36 del Pliego de contratación.

ANEXO V

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA RENUNCIA A PRESENTAR RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA (opcional)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Obras de mejora de la envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio del Ayuntamiento de Aras (Navarra)”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____ MANIFIESTO conforme a lo señalado en el artículo 101.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, RENUNCIAR EXPRESAMENTE a presentar reclamación alguna ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dando lugar así a la finalización anticipada del plazo de suspensión de la adjudicación.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Aras. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 36 del Pliego de contratación.